

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 0401047406		Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)			
Documento: 3.987.736-1		Asegurado o Tomador: AGUILAR CESPEDES, GUSTAVO JAVIER			
Domicilio: CALLE PAZ DEL CHACO			Localidad: JUAN LEON MALLORQUIN - PARAGI		
Fecha de Emisión: 05/12/2025	Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 01/12/2025	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 04/06/2027	Plazo en días: 550	Capital Máximo Asegurado Gs.: Gs. 256.294.472	

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. República Argentina esq. Ing. Albino Mernes , Asunción en adelante el "Asegurador o Compañía" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.272.727
I.V.A. s/Prima	227.273
Premio	2.500.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	2.500.000
El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código	
54-0064	Según Nota: 324/2025 Fec. 11/06/1998
Agente: AGUILERA ROLON, JORGELINA Dir.: GRAL DIAZ CASI DR. PELLON Matricula: 2873 Tel: 0981190923	

Las Condiciones Particulares, Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes, Adicionales de Cobertura y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <http://www.tajy.com.py/condiciones-de-poliza/>

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES. La coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Específicas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba.

Quando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		2.500.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	11/12/2025	2.500.000
TOTAL		2.500.000

Emitido en ASUNCION, 05 de diciembre de 2025
ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ASEGURADORA
 S.A. DE RESPONSABILIDAD
 NUC: 3987738-1

[Signature]
 C.P. Rossana Zarate
 Gerente Técnico
 Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A.

[Signature]
 Lic. Liliانا Cardozo
 Gerente General
 Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A.



Póliza Nro: 0401047406
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado o Tomador: AGUILAR CESPEDES, GUSTAVO JAVIER

Código de
Seguridad:



6714292003

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte	Incap. Perm.	Asist. Médica	Prima
1	BARRETO FIDABEL, FLORENTINO	100.000.000	100.000.000	28.147.236	1.136.364
2	NUÑEZ, ALEXANDER	100.000.000	100.000.000	28.147.236	1.136.363

DATOS DE LOS ASEGURADOS

Item	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	EMPLEADO	2.052.194	23-11-1971	BENEFICIARIOS LEGALES.-		
2	FUNCIONARIO/A	7.980.735	04-02-2005	BENEFICIARIOS LEGALES.-		

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTE DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO DE PARANA (PLURIANUAL AÑO 2025-2026-2027)

Queda entendido y convenido contrariamente a lo establecido en RIESGOS NO ASEGURADOS - CLÁUSULA 2 punto g), que Esta Compañía reconocerá Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo.
Las demás condiciones generales y particulares se mantienen en las mismas condiciones.

CARENCIA: Para las coberturas complementarias, existirá un periodo de carencia de 60 días por muerte natural o por causa de enfermedad, contados a partir de la fecha de adquisición del certificado. Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Específicas sobre las Condiciones Particulares Comunes, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes. Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante este contrato, la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la

ASEGURADORA

Tajy

Vivi seguro, vivi mejor.

Póliza Nro: 0401047406

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2

Asegurado o Tomador: AGUILAR CESPEDES, GUSTAVO JAVIER

Código de

Seguridad:



6714292003

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un (1) año, a contar de la fecha del mismo.

Hacemos constar a pedido de los socios de la entidad que, contrariamente a lo establecido en las condiciones particulares específicas, la compañía consiente en ampliar la cobertura para:

- Personas mayores de 65 años, hasta la edad de
- Accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, para las personas hasta 65 años de edad.

CONCEPTOS

- **Gastos Médicos:** Queda entendido y convenido que, en virtud del premio adicional correspondiente, el Asegurador concederá el beneficio que acuerda esta cobertura complementaria al Asegurado para cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual de la Póliza. El modo de cobertura es en a la base ocurrencia.

- **Renta diaria por Hospitalización:** El Asegurador, en virtud de una prima adicional, se compromete a cubrir los gastos por sumas incurridas si el accidente causare la hospitalización e impida al Asegurado atender sus ocupaciones, a raíz de lo cual, la Compañía le pagará la indemnización diaria estipulada en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual de la Póliza.

- (*) **Gastos de Sepelio:** Queda entendido y convenido que, en virtud del premio adicional correspondiente, el Asegurador cubre al Asegurado en caso de fallecimiento, según lo definido en la cobertura principal de este seguro complementario. El monto de la suma asegurada para esta cobertura se encuentra establecida en las Condiciones Particulares. El pago de esta cobertura es por única vez.

- (*) **Ayuda Familiar:** Queda entendido y convenido que, en virtud del premio adicional correspondiente, la compañía amplía su cobertura para brindar una indemnización única en un solo pago para los gastos correspondientes a la alimentación de la familia, este adicional se extiende a cubrir la muerte accidental como también la natural o por causa de enfermedades. El monto de la suma asegurada para esta cobertura se encuentra establecida en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual de la Póliza. El modo de cobertura es base ocurrencia.

Riesgos no asegurados

Quedan excluidos de este seguro:

a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por el producidas, las consecuencias de:

1. las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la Cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2. las lesiones causadas por la acción de los rayos X, del radio o de cualquier otro elemento

ASEGURADORA

Tajy

Vivi seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 0401047406

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3

Asegurado o Tomador: AGUILAR CESPEDES, GUSTAVO JAVIER

Código de

Seguridad:



6714292003

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

radiactivo u originadas en reacciones nucleares,

3. exceptuando los casos contemplados en la Cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean la consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario (Art. 1670 C.C.); de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos (Art. 1671 C.C.), en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares (Art. 1672 C.C.).

c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil, internacional declarada o no e insurrecciones, y por tumultos populares, salvo que el asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

d) Los accidentes causados por vértigos, vahído, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por la Póliza y ocurrido durante su vigencia, o en estado de ebriedad o mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.

e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes.

f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

g) Los accidentes derivados del uso de motocicleta y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica profesional de deportes, de la práctica deportes de contacto y los de alto riesgo sean practicados en carácter profesional o no.

h) Por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

i) Los accidentes producidos cuando el asegurado se encuentre en estado de ebriedad o mientras se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.

j) Riesgos que necesitarán conformidad expresa de la Aseguradora para su aceptación:

- Atletas profesionales, salvo pacto en contrario.
- Práctica de deportes de alto riesgo, salvo pacto en contrario.
- Industria petrolera, química, de explosivos y de gas natural; con excepción del personal administrativo.
- Buceo profesional o exploración.
- Minería.

ASEGURADORA

Tajy

Vivi seguro, vivi mejor.

Póliza Nro: 0401047406
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado o Tomador: AGUILAR CESPEDES, GUSTAVO JAVIER

Código de
Seguridad:



671429200:

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Personas no asegurables

No pueden ser aseguradas las personas menores de dieciocho (18) años, o las mayores de sesenta y cinco (65) años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapacitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de estas Condiciones Particulares Especificas, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

En consecuencia, el seguro se rescindirá si el Asegurado llegare a encontrarse, por causas distintas a las cubiertas por esta póliza, con carácter permanente en alguno de los casos previstos expresamente en el párrafo anterior.

En este caso la Compañía devolverá la fracción de la prima pagada que corresponda para el caso de rescisión por su parte según la Cláusula 14 de estas Condiciones Particulares Especificas y a partir del día en que reciba el aviso de tal circunstancia. Si la Compañía no notificara la rescisión por nota con acuse de recibo dentro de los ocho días a contar de la recepción de la comunicación del Asegurado, se entenderá que según su práctica aseguradora no existe agravación del riesgo de accidentes y que la póliza no ha perdido en ningún momento su vigor.

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

La presente póliza consta de: 4 Página(s)




C.P. Rossana Zarate
Gerente Técnico
Aseg. TAJY. Prop. Coop. S.A.


Lic. Lilliana Cardozo
Gerente General
Aseg. TAJY. Prop. Coop. S.A.